

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	RESOLUCION		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso	
RESOLUCIÓN No: 0040	FECHA: 27 MAY 2022	PAGINA Nº:	1 de 2

POR LA CUAL SE MODIFICA Y SE ADICIONA UN PARAGRAFO AL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION 211 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021 - CALENDARIO TRIBUTARIO DE 2022

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA En uso de las facultades legales y en especial las contempladas en el Acuerdo 040 del 29 de diciembre de 2010 y el Acuerdo N°025 del 28 de diciembre de 2018 y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 157 del Acuerdo 025 estipula: *“Las declaraciones tributarias deberán presentarse en los lugares y dentro de los plazos, que para tal efecto fije el Secretario de Hacienda. Así mismo, la Administración Tributaria Municipal podrá recibir las declaraciones tributarias a través de bancos y demás entidades autorizadas para el efecto.”*

Que, el artículo primero de la Resolución 211 del 28 de diciembre de 2021, Calendario Tributario para el Municipio de San José de Cúcuta año 2022, establece:

“ARTICULO PRIMERO: Fíjese como fecha límite para la presentación y pago de la declaración y liquidación privada del impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros del año gravable 2021, el día treinta y uno (31) de mayo de 2022.

El lugar de la presentación de la declaración será en las entidades financieras, previamente diligenciado el formato único nacional (Resolución N°4056 del 1° diciembre de 2017) a través de la página de la Alcaldía cucuta.gov.co Las entidades financieras habilitadas para la presentación y pago de la declaración son: Davivienda, Occidente, Bogotá y BBVA.”

Que, tomando en consideración que la Subsecretaria de Rentas e Impuestos ha detectado que existen radicados de contribuyentes que informan una serie de inconvenientes en el momento de la presentación y pago de las declaraciones privadas de industria y comercio, autorretenciones y retención en la fuente por concepto de industria y comercio (RETEICA) de la vigencia 2021, y de las cuales por el cumulo de PQRS que se tienen no se han podido responder a la fecha en su totalidad, por lo tanto se hace necesario en aras de evitar que los contribuyentes se vean inmersos en pagos de intereses y sanciones ampliar la fecha de presentación hasta el 29 de Julio de 2022.

Que, debido a las medidas tomadas en ocasión a la pandemia COVID 19, la administración tributaria municipal mediante los actos administrativos Resoluciones N°006 de del 12 de marzo de 2020, Resolución 007 del 26 de mayo de 2020, Resolución 010 del 10 de julio de 2020, 013 del 18 de septiembre de 2020, Resolución 08 del 05 de marzo 2021, Resolución 022 del 31 de mayo de 2021 modificaron el lugar de presentación y pago de las declaraciones de industria y comercio, autorretenciones y retenciones, activándose el mecanismo para pago PSE y de deuda y se autorizó el envío de las declaraciones debidamente firmadas al correo impuestos@cucuta.gov.co.

Que, como quiera que las circunstancias han cambiado y la presencialidad ha sido determinada por el gobierno nacional, el mecanismo que se había establecido para la presentación y pago de las declaraciones privadas de industria y comercio, autorretenciones y retenciones solo se desactivó el 20 de mayo del año en curso, por lo tanto, debe realizarse como lo indica el calendario tributario.

Que, los contribuyentes que pagaron por el mecanismo electrónico PSE, los que se liquidaron saldo a favor, o valor a pagar cero (0) en sus declaraciones y que las Entidades Financieras autorizadas para tal fin (Davivienda, Occidente, Bogotá, BBVA, Bancomeva y Sudameris) las entidades financieras no las recibieron por lo cual la administración tributaria debe formalizar su presentación.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	RESOLUCION		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso	
RESOLUCIÓN No: 0040	FECHA: 27 MAY 2022	PAGINA N°:	2 de 2

Que, se hace necesario adicionar un párrafo transitorio en el artículo primero (1°) de la Resolución 211 del 28 de diciembre de 2021 relacionado con la presentación de las declaraciones privadas de industria y comercio, autorretenciones y retención en la fuente por concepto de industria y comercio (RETEICA) que pagaron PSE y las que declararon saldo a favor o saldo a pagar cero (0) y las entidades financieras no las recibieron hasta el 20 de mayo de 2022 y las enviaron al correo impuestos@cucuta.gov.co o radicados en la página web de la alcaldía se darán por presentadas.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: MODIFÍQUESE y ADICIÓNENSE el artículo primero de la Resolución 211 del 28 de diciembre de 2021, Calendario Tributario de 2022 - el cual quedará de la siguiente manera:

ARTICULO PRIMERO: *Fíjese como fecha límite para la presentación y pago de la declaración y liquidación privada del impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros del año gravable 2021, el día veintinueve (29) de Julio de 2022.*

El lugar de la presentación de la declaración será en las entidades financieras, previamente diligenciado el formato único nacional (Resolución N°4056 del 1° diciembre de 2017) a través de la página de la Alcaldía cucuta.gov.co. Las entidades financieras habilitadas para la presentación y pago de la declaración son: Davivienda, Occidente, Bogotá, BBVA, Bancomeva y Sudameris.

PARAGRAFO TRANSITORIO: *Los contribuyentes que pagaron por PSE hasta el 20 de mayo de 2022, sus declaraciones de industria y comercio, autorretención y retención en la fuente por concepto de industria y comercio (RETEICA) y los que se liquidaron saldo a favor, o valor a pagar cero (0) que las Entidades financieras no les recibieron y fueron enviados a través de correo impuestos@cucuta.gov.co o radicados en la página web de la alcaldía se darán por presentadas.*

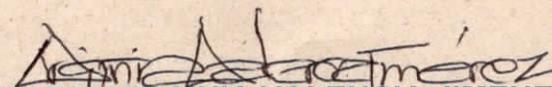
ARTICULO SEGUNDO: Todos los artículos de la Resolución 211 del 28 de diciembre de 2021 – Calendario Tributario continúan vigentes

ARTICULO TERCERO: Comuníquese la presente Resolución a la Subsecretaría de Rentas e Impuestos para lo de su competencia

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a los 27 MAY 2022


MARIA VIRGINIA VALENCIA JIMENEZ
 Secretaria de Hacienda

Proyectó: Diana Arocha – Técnico Administrativo
 Revisó: Luz Stella Carrillo Rincón – Profesional Universitario
 Alix R. Melo Ortiz – Profesional Universitario
 Revisó: Liris Marina Peña Marquez. – Subsecretaría de Rentas e Impuestos
 Revisó: Jaime Barros Estepa – Asesor Tributario